



Resolución de Superintendencia

Nº 826 -2016-SUCAMEC

Lima, 24 NOV 2016

VISTOS: El Informe Legal N°125-2016-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 343-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 23 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

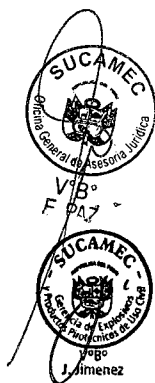
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, a través de los Informes N°s 95,96, 98 y 99-2016-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA, del 14 de noviembre de 2016, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca (en lo consecutivo, la Jefatura Zonal) hace de conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil – GEPP que el 14 de noviembre del año en curso, dentro de sus facultades de control y fiscalización establecidas mediante el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, realizaron inspecciones e incautación de productos pirotécnicos los cuales no contaban con las respectivas autorizaciones otorgadas por la SUCAMEC para que dicho material sea utilizado en espectáculos pirotécnicos;

Que, mediante comunicación de fecha 11 de noviembre de 2016, personal de la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca comunica que el material pirotécnico incautado se encuentra en mal estado, toda vez que fueron estropeados al momento de su incautación, razón por la cual no podrían ser donados.

Que, mediante Informe Legal N° 125-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 14 de noviembre de 2016, la GEPP comunica a la Superintendencia Nacional que los productos pirotécnicos incautados por la Jefatura Zonal se encuentran almacenados en el Cuartel Bin Zepita N° 07 del Ejército del Perú, ubicado en el distrito de Baños del Inca provincia y departamento de Cajamarca; asimismo, que por su mal estado, al haber sido desmantelados, son considerados peligrosos y no aptos para ser donados. En ese sentido recomienda se disponga la destrucción de los siguientes productos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/ UNIDAD DE MEDIDA	DISTRITO-PROVINCIA-DEPARTAMENTO
Mosaico Pirotécnico	1 unidad	Ichocan – San Marcos-Cajamarca
Ruedas Giratorias	5 unidades	
Mecha Pirotécnica	50 metros	
Misileras de 25 tiros cada una	6 cajas	Cajamarca
Ruedas Giratorias	3 unidades	Caserío de Cochambul-



Grandes		Llacanora – Cajamarca
Mecha Pirotécnica	8 metros	
Rueda Giratoria Grande	1 unidad	Namora- Cajamarca
Ruedas Giratorias Pequeñas	2 unidades	
Mecha Pirotécnica	6 metros	

Que, de acuerdo a lo manifestado en el Informe Legal N° 343-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 23 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ, resulta conveniente disponer la destrucción de los productos pirotécnicos incautado por la Jefatura Zonal de Cajamarca, debido a que se encuentran en mal estado y presentan alto riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil- Ley N° 30299;

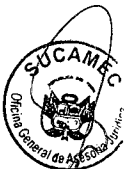
Que, dicha oficina de asesoramiento sostiene que el numeral 331.1 del artículo 331 del Decreto Supremo N° 08-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, establece que la SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquello que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas o sanción impuesta por infracción a la Ley, así como aquellos bienes puestos a disposición por autoridad competente; asimismo, el literal f) numeral 332.1 del artículo 332 de la misma norma, señala que la SUCAMEC ordena la destrucción de los productos pirotécnicos, materiales relacionados, así como muestras o contramuestras de estos que se encuentren deteriorados o que presenten un signo evidente de deterioro, de descomposición o alteraciones en su estructura; y, en el presente caso, se advierte del Informe Legal N°125-2016-SUCAMEC-GEPP que los productos pirotécnicos incautados se encuentran en mal estado al haber sido desmantelados;

Que, cabe indicar que el numeral 334.1 del artículo 334 del Decreto Supremo N° 008-2016-IN indica que la *“cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad con su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; contándose además con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”*;

Que, adicionalmente a ello, el artículo 66 de la Ley N° 30299, indica que toda destrucción de productos pirotécnicos o material relacionado requiere de la intervención de notario público;

Que, la GEPP sostiene que para la destrucción de los productos pirotécnicos se deben considerar las condiciones de seguridad establecidas en el artículo 337° del Decreto Supremo N° 008-2016-IN, el cual establece medidas para el traslado y métodos de destrucción de dicho material;

Que, sobre la ubicación física del material explosivo, cabe precisar que de acuerdo a lo regulado en los artículos 42 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que los productos pirotécnicos se encuentran internados en el Cuartel Bin Zepita N° 07 del Ejército del Perú, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, resulta





Resolución de Superintendencia

conveniente se autorice a la Jefatura Zonal de Cajamarca a participar en la diligencia de destrucción y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, correspondería que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal cumpla con lo que se le autoriza;

Con el visado del Gerente de de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos incautados por la Jefatura Zonal de Cajamarca, actualmente almacenados en las instalaciones del Cuartel Bin Zepita N° 07 del Ejército del Perú, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar que la Jefatura Zonal de Cajamarca lleve a cabo la destrucción de los productos pirotécnicos antes detallados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal de Cajamarca para que proceda a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



V° B°
F D 7



J. Jimenez

